

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 22 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
I.-10/2004	<p style="text-align: center;"><u>ORDINARIA VEINTITRÉS DE 2004</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, respectivamente, los recursos de reclamación números 55/2003 y 328/2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA).</p>	3 Y 6
II.- 124/2004	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la quejosa, Evangelina Guzmán González en contra del proveído de 16 de abril de 2004, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal en el expediente del amparo directo en revisión número 559/2004, en el que desechó, por extemporáneo, el recurso de revisión interpuesto.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO).</p>	4 Y 6

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 22 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
III.- 675/2003	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN promovido por Tatiana Palacios Chapa en contra de la sentencia de 30 de octubre de 2002, dictada por la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en el toca de apelación civil número 975/2002. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GUITRÓN).	5 A 6
IV.- 35/2000	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en contra del Congreso y del Gobernador de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez de los artículos 1º, 2º, 8º, 11, 36, 37, 38, 42, 47, 107 y 121, de la Ley Patrimonial estatal, contenida en el decreto número 113, publicado en el Periódico Oficial de la mencionada entidad el 25 de septiembre de 2000. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ).	7 A 12

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL EN PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTIDÓS DE JUNIO DE
DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE
EN
FUNCIONES:**

**SEÑOR MINISTRO:
JUAN DÍAZ ROMERO.**

ASISTENCIA:

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

AUSENTE:

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:
MARIANO AZUELA GÜITRÓN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:40 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor Secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos listados para el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto de acta relativo a la sesión pública número veintiséis ordinaria, celebrada el martes quince junio en curso.

De la sesión pública número cinco solemne, celebrada el martes quince de junio actual.

Y de la sesión pública solemne número seis, celebrada el jueves diecisiete del propio mes de junio actual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES DÍAZ ROMERO:

Señores Ministros con anterioridad se les hizo llegar proyectos de estas actas.

Si no tienen observaciones a las mismas, se pregunta si se aprueban en votación económica.

(VOTACIÓN)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:

APROBADAS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 10/2004. DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN NÚMEROS 55/2003 Y 328/2003.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, DEBE PREVALECER CON CARÁCTER JURISPRUDENCIAL EL CRITERIO QUE SUSTENTA EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 124/2004. INTERPUESTO POR LA QUEJOSA, EVANGELINA GUZMÁN GONZÁLEZ EN CONTRA DEL PROVEÍDO PRESIDENCIAL DE DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN EL EXPEDIENTE DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN NÚMERO 559/2004, EN EL QUE SE DESECHÓ POR EXTEMPORÁNEO, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA MISMA PROMOVENTE.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

ÚNICO.- ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE ESTE TOCA CORRESPONDE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
NÚMERO 675/2003. PROMOVIDO POR
TATIANA PALACIOS CHAPA, EN CONTRA
DE LA SENTENCIA DE TREINTA DE
OCTUBRE DE DOS MIS DOS, DICTADA
POR LA PRIMERA SALA FAMILIAR
REGIONAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO
DE MÉXICO, EN EL TOCA DE APELACIÓN
CIVIL NÚMERO 975/2002.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone:

**ÚNICO.- SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO
POR TATIANA PALACIOS CHAPA.**

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra la señora Ministra Margarita Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Presidente, en ausencia del Ministro ponente, Mariano Azuela Güitrón, del Amparo Directo en Revisión 675/2003, pido autorización a este Pleno para hacerme cargo de la ponencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Si no hay objeción, se aprueba la petición de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y hará suyo el proyecto de Don Mariano.

(VOTACIÓN)

APROBADA.

Queda a consideración de los señores Ministros los tres asuntos con los que se acaba de dar cuenta.

Si no hay observaciones a los mismos, se pregunta si se aprueban en votación económica.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO DE GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: EN CONSECUENCIA, SE DECLARAN RESUELTOS EN LA FORMA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 35/2000. PROMOVIDA POR EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES EN CONTRA DEL
CONGRESO Y DEL GOBERNADOR DE
ESA ENTIDAD FEDERATIVA,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS
ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 11, 36, 37, 38, 42,
47, 107 Y 121, DE LA LEY PATRIMONIAL
ESTATAL, CONTENIDA EN EL DECRETO
NÚMERO 113, PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DE LA
MENCIONADA ENTIDAD EL VEINTICINCO
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL.**

La ponencia es del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO, 38, FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY PATRIMONIAL DEL ESTADO DE AGUAS CALIENTES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL PODER JUDICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

TERCERO.- COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ CONTENIDA EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, ES INAPLICABLE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUAS CALIENTES, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 61, PÁRRAFO SEGUNDO Y 5º TRANSITORIO DE LA LEY PATRIMONIAL DEL ESTADO DE AGUAS CALIENTES.

CUARTO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, FRACCIÓN II, 8º, 36, 37, 38, FRACCIONES I, II, IV Y V, 42, 107 Y 121 DE LA LEY PATRIMONIAL DEL ESTADO DE AGUAS CALIENTES.

QUINTO.- PUBLIQUE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUAS CALIENTES.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señores Ministros, tomando en consideración que en la sesión previa al cambiar impresiones

sobre este asunto, hubo discrepancias de criterio, por favor señor Secretario, tome votación nominal.

Tiene la palabra el señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor Presidente. Yo quisiera en forma muy breve justificar la forma en la cual habré de emitir mi voto. Este es un asunto muy importante, muy interesante, desde luego donde pues es el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes quien promueve la controversia constitucional. El proyecto como digo y a todos nos ha constado está muy, muy bien confeccionado; sin embargo, toma un derrotero para llegar a las conclusiones a que arriba, que yo, en lo particular, no comparto en su totalidad.

En este caso, la litis en esta controversia consiste en determinar si la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes al incluir en sus supuestos al Poder Judicial Local vulnera el principio de división de poderes y por tanto la autonomía e independencia de este poder. Este tema, ya de suyo, se vuelve mucho muy importante y puede tener conexión inclusive pues con esta temática que nosotros hemos venido abordando de la autonomía y la independencia de los poderes judiciales, en función de los problemas que nos han venido planteando. En este caso creo que es conveniente hacer referencia a esta ley, en el sentido de que su objeto, como se señala en el artículo 1º de este mismo Cuerpo Normativo, se dice: “La presente ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, control, arrendamiento, registro, enajenación del patrimonio, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza

que realicen y esta regulación va destinada a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial”.

Es precisamente de esta inclusión, como destinatario de este Cuerpo Normativo, que el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se queja, se duele y promueve esta controversia constitucional.

El proyecto, insisto, es un proyecto muy bien hecho, muy bien confeccionado, cumple con toda una técnica inclusive de modernidad constitucional, establece inclusive principios importantes de la manera de materializar el cumplimiento o no de invasión, o no de invasión o vulneración de este principio fundamental de la división de poderes. En ello, el proyecto se esfuerza en determinar que este principio, desde luego, consiste en que ningún poder pueda ejercer todo el poder estatal en su propio interés y que para ello hay que seguir, si éstas reglas, y expresarlo de manera estructural, así lo señala el proyecto como una no intromisión, no dependencia y no subordinación a partir de ciertos grados para determinar o no la existencia de una violación o no a este principio tan importante en la división de poderes.

De esta suerte el proyecto va abordando cada uno de estos criterios de clasificación, cotejando el contenido de las normas de esta disposición y en algunas de ellas las considera inconstitucionales, otras no, en función de la vinculación que hace con cada uno de estos grados diferentes de afectación para ello.

Un aspecto importante del proyecto es que considera identificado por los principios fundamentales de los poderes judiciales de inamovilidad, inmutabilidad, sal y real y carrera judicial, la autonomía de gestión presupuestal, caracterización con la cual estamos totalmente de acuerdo;

pero que a nosotros nos lleva precisamente esa caracterización a vincularla con otras disposiciones que van desde la Constitución Local, vinculada con la Constitución Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial Local, para determinar que en el Poder Judicial se establecen los controles para el ejercicio de este tipo de actividades o de acciones relativas a la adquisición de bienes muebles; por lo que no hay que acudir a esta disposición y la inclusión del Poder Judicial sí invade esa esfera, en tanto que sí vulnera en cierta manera estos principios de autonomía independencia del Poder Judicial; ¿por qué? No porque esté fuera de control ni porque los poderes, ni locales ni federales, deban estar por el control; si no porque la Ley Orgánica o las Constituciones, determinan la posibilidad de tener esta autonomía de gestión presupuestal, cumpliendo con absolutamente todos los ordenamientos, los ordenamientos locales, los ordenamientos federales; todos esos ordenamientos están enfocados a que sean cumplidos en este tipo de acciones por los poderes judiciales, en el caso los locales, no es la excepción, encontramos inclusive que las atribuciones para el titular del poder judicial local, esa posibilidad de administración en este tipo de acciones. Por eso creemos nosotros que si bien compartiríamos ese análisis que se hace en algunos aspectos en el proyecto, decimos en otros no; en tanto que consideramos que prácticamente aquí lo que hay que hacer es considerar inválida, por ser inaplicable para el Poder Judicial, cualquier disposición de este ordenamiento que nosotros estamos analizando, donde se incluya al Poder Judicial Local. En ese sentido yo manifestaré, estando parcialmente de acuerdo y reconociendo que es un trabajo muy, muy bien hecho este proyecto, es en la forma de llegar a la conclusión, es la que yo no comparto en su totalidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúa a discusión. Sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Voto en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Estoy en favor de los resolutivos segundo, tercero y quinto y en contra del resolutivo primero y cuarto, por razones similares a las que expuso el Ministro Juan Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Voto en favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Exactamente igual que el Ministro Gudiño Pelayo, es decir, en contra de los Resolutivos Primero y Cuarto; y a favor de los Resolutivos Segundo y Tercero, en los mismos términos, y suscribo las consideraciones que ha manifestado el Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido, en contra de los Resolutivos Primero y Cuarto, a favor de los restantes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: JUAN DÍAZ ROMERO: Voto en favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 9 votos en favor de los Resolutivos Segundo, Tercero y Quinto; y mayoría de seis votos a favor de los Resolutivos Primero y Cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: EN CONSECUENCIA, SE DECLARA RESUELTO EN LA FORMA QUE SE HA PROPUESTO.

Habiéndose agotado los asuntos del día, se levanta la sesión pública y se cita a los señores Ministros para la próxima que deberá tener lugar el jueves próximo en la sede alterna.

Informo que en este momento va a continuar la sesión previa.

Mientras tanto, se levanta la sesión.

(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)